



"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución Nº 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.





"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.





"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

Que, la entidad denominada **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA**, identificada con el NIT **891.380.048-5**, con domicilio en la Calle 32ª No 32-50. Barrio Colombia, municipio Palmira, departamento Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución número **2478 de Julio 15 de 1965**.

Que, la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, identificada con el NIT 891.380.048-5, está representada legalmente por el LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO, identificado (a) con la cédula de extranjería Nº 2.602.580.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1214 del 14 de Julio del 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU", la cual fue debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2022.

Que, una vez expedido el acto administrativo No. 1214 del 14 de Julio del 2022, se observó que por error involuntario se omitió digitar la jornada de los cupos, la cual es en la jornada de la mañana.

Que, con base en lo expresado y lo consagrado en el artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario corregir la Resolución No. 1214 del 14 de julio de 2022, en el sentido de aclarar que la jornada es en la mañana y que este error no afecta de fondo el contenido de la precitada Resolución.





"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

Que, en ocasión a lo anterior, es necesario corregir y/o modificar parcialmente el art. 1 de la Resolución 1214 de 14 de julio de 2022, indicando que la jornada de atención es en la mañana.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **– Modificar** parcialmente el artículo primero, indicando que la jornada de atención, es la jornada de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1214 del 14 de Julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, en los términos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Valle del Cauca Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Andrea Rios Coral – Abogado Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 3:13 p. m.

Para: FUNDACIÓN ROTARIA <fundacionrotariapalmira@gmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo < Esperanza. Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

Representante Legal

FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No. 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TUA TU"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA NIT. 891.380.048-

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.co

Palmira, Julio 25 de 2022

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Grupo Jurídico

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Por medio del presente oficio solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1318 del 25 de Julio de 2022, "por la cual se modifica la resolución No 1214 del 14 de julio 2022" "por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional por el termino de cinco (05) meses a la entidad denominada FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **DE TU A TU**"

Agradeciendo de antemano su atención y gestión a la presente.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

CC. 2.602.580

Representante Legal

Calle 32^a N^o 32-50 Tel: 285 56 09 Cel. 317-518-1282 Palmira - Valle

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 5:59 p. m.

Para: FUNDACIÓN ROTARIA <fundacionrotariapalmira@gmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo < Esperanza. Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

Representante Legal

FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Julio de 2022, por parte del representante legal de la FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la RESOLUCIÓN No. 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN INFANTIL ROTARIA NIT. 891.380.048-

Email: fundacionrotariapalmira@gmail.co

Palmira, Julio 25 de 2022

Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Grupo Jurídico

Asunto: RENUNCIA A TERMINOS DE LA RESOLUCION 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022

Por medio del presente oficio en mi calidad de Representante Legal de la entidad FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA mediante el presente oficio me permito renunciar a términos de ejecutoria del contenido de la RESOLUCIÓN 1318 del 25 de julio de 2022, por la cual se modifica la RESOLUCION, No. 1214 DE JULIO 14 DE 2022, a través de la cual se otorga la licencia de funcionamiento provisional por un término de cinco (05) meses a la **FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA** para desarrollar la Modalidad "**TU A TU**", adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la ,misma procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación..

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

LUIS EDUÁRDO SANGUINO SOTO

CC. 2.602.580

Representante Legal



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCIÓN No. 1318 DEL 25 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1214 DEL 14 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE PROTECCION INFANTIL ROTARIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU", proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2022, al señor LUIS EDUARDO SANGUINO SOTO.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 26 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL Abogada Grupo Jurídico